

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública**Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional
No. de Oficio DGAOR/211/2709/2016

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2016

LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO

Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

Presente

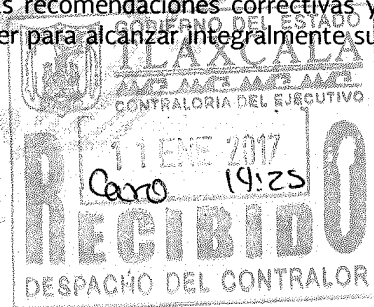
Partu y Asesor

Con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016, y 33 BIS, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace referencia al seguimiento de las observaciones determinadas en la auditoría núm. TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 de los recursos del Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS INVERSIÓN), del ejercicio presupuestal 2015, que se notificó mediante el oficio núm. UORCS/211/666/2016.

Al respecto, le informo que mediante los oficios núms. CE/DSFCA/AOPS/16-09-1883 y CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956, se recibió en esta Dirección General Adjunta, la documentación para la atención de las observaciones núms. 1 a la 6 que forman parte de los resultados de la auditoría de referencia, practicada al H. Ayuntamiento de Cuapixtla, de cuyo análisis se desprende que las observaciones núms. 2, 5 y 6, aún se encuentran pendientes de solventar, de acuerdo con el siguiente desglose:

Auditoría	Observación	Correctiva	Monto Descargado	Monto Pendiente	Preventiva
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16	1.- Retenciones efectuadas no enteradas (5 al millar).	Solventada	\$64,645.26	\$0.00	Solventada
	2.- Falta de Transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.	No solventada	S/C	S/C	Solventada
	3.- Incumplimiento en materia de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	Solventada	\$920.65	\$0.00	Solventada
	4.- Deficiencias en la Ejecución y conclusión de los trabajos.	Solventada	S/C	\$0.00	Solventada
	5.- Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	No solventada	\$0.00	S/C	Solventada
	6.- Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.	No solventada	\$0.00	S/C	Solventada
TOTAL			\$65,565.91	S/C	

Como parte integrante de la información anteriormente relacionada, adjuntas se remiten las correspondientes Cédulas de Seguimiento, en las que se describe el estado que guardan las recomendaciones correctivas y preventivas de las observaciones y lo que se encuentra pendiente de atender para alcanzar integralmente su solventación.



110

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública

Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional
No. de Oficio DGAOR/211/2709/2016

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL VISITADOR REGIONAL DE LA ZONA NORESTE

MIGUEL RUBÉN LÓPEZ PEÑA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
OPERACIÓN REGIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO
UORCS/211/3568/2016, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE
2016 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

c.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- Presente.
Lic. Ana Laura Arratia Pineda.- Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.- Presente.
Lic. David Fernando Negrete Castañón.- Director General Adjunto de Mejora de la Gestión Pública Estatal.- Presente.
M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado.- Visitador Regional.- Presente.
Lic. Jorge Luis de León Cruz.- Director de Seguimiento de Responsabilidades.- Presente.
OJA/DMF
Folios: UORCS-3817/2016
UORCS-3364/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Tel.: (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015**Observación Número:** 1**Monto Observado:** \$64,645.26**Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar).**

Derivado de la revisión a la solicitud, transferencia, aplicación y erogación de los recursos ministrados al Estado de Tlaxcala por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS), del ejercicio fiscal 2015, se constató que mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, se autorizaron recursos correspondientes al convenio núm. SPF/RF-R23-CONTINGENCIASA- CUAPIAXTLA /0096N-2015 por un importe total de \$14'985,000.00, para la ejecución del programa en el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.

Del análisis financiero efectuado a los recursos del programa, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, se observó que durante el periodo de noviembre a diciembre 2015, se ejercieron recursos por un monto de \$14'920,124.18, de los cuales se realizaron retenciones del 5 al millar por \$64,645.26, derivados del pago de estimaciones.

De lo anterior, se observó que el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla no realizó el entero correspondiente al Órgano Estatal de Control, de los recursos retenidos por concepto del 5 al millar.

Dicha situación incumple lo establecido en el art. 191, tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos, que a la letra refiere:

"Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo."

Y a lo establecido en el numeral 3.1 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar provenientes del derecho establecido en el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, que a la letra refiere:

"3.1 Las ENTIDADES FEDERATIVAS, por conducto de sus ÓRGANOS HACENDARIOS, presentarán a la SECRETARÍA y a los OEC un informe mensual del monto total del ingreso que hayan recaudado por concepto del derecho a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

El monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recauden en cada ejercicio fiscal las ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de sus ÓRGANOS HACENDARIOS, así como el importe total que de esos recursos apliquen los OEC en los conceptos previstos en los presentes Lineamientos, serán registrados, sin que pierdan su carácter federal, en los ingresos y egresos del gobierno del estado o del Distrito Federal, según corresponda, atendiendo a las disposiciones aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante los congresos locales."

Recomendación Correctiva

Con base en la normatividad establecida en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, realizar el entero inmediato en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por un importe de \$64,645.26, más los intereses generados desde el momento de la falta y hasta la realización del

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015

reintegro, y que envíe a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro solicitado.

Recomendación Preventiva

El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, deberá instruir a las áreas correspondientes para que en apego a la normatividad, se entere mensualmente en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el monto total y la disponibilidad del ingreso que hayan retenido por concepto del derecho a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, referente a los recursos del 5 al millar.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública.

La documentación que se presenta ante la contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, y debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

SEGUIMIENTO

Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/16-09-1883 del 14 de septiembre de 2016
-----------------------	---

Documentación presentada

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-09-1883 del 14 de septiembre de 2016, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió documentación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, para la atención de la observación, correspondiente a:

- Copia certificada del oficio núm. 07/16/DA/5M-038 del 7 de julio de 2016, suscrito por el Director Administrativo de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con el que informó que recibió del Municipio de Cuapiaxtla, la cantidad de \$64,645.26 por concepto de retenciones del 5 al millar.
- Copia certificada del oficio núm. 07/16/DA/5M/-039 del 7 de julio de 2016, suscrito por el Director Administrativo de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con el que informó que recibió del Municipio de Cuapiaxtla, la cantidad de \$1,495.22, por concepto de 5 al millar, correspondientes a los Intereses Generados.
- Copia simple de la póliza núm. T06CUP0003 del 3 de junio de 2016, por \$64,645.26 con concepto de retenciones contingencias 2015 de 5 al millar.
- Copia simple de la transferencia por \$64,645.26 del 3 de junio de 2016, por concepto de retenciones contingencias 2015 Cuapiaxtla.
- Copia simple de la póliza núm. T06CUP0004 del 3 de junio de 2016, por \$1,495.22 con concepto de entero de retenciones 5 al millar.
- Copia simple de transferencia por \$1,495.22 del 3 de junio de 2016, por concepto de retenciones contingencias 2015 Cuapiaxtla.
- Copia simple del oficio núm. MCT/2016/0048 del 6 de junio de 2016, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional y el Tesorero Municipal, dirigido al Jefe del Departamento de Coordinación de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con el que solicitaron la línea de captura para reintegros de recursos, por concepto de recursos no vinculados a compromisos formales de pago, por un total de \$950.56.
- Copia simple de la póliza núm. T06CUP0005 del 12 de agosto de 2016, por \$230.56 con concepto de reintegro de rendimientos financieros contingencias 2015.
- Copia simple de recibo bancario de entero del 9 de junio de 2016, referente a la línea de captura núm. 0016AAZZ743438964410, por \$230.56.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015

- Copia simple de la línea de captura núm. 0016AAZZ743438964410 del 7 de junio de 2016, por concepto de reintegros 2015, por \$230.56.
- Copia simple de la poliza núm. T06CUP0006 del 9 de junio de 2016, por concepto de reintegro de rendimientos financieros contingencias 2015, por \$30.00.
- Copia simple del recibo bancario de entero del 9 de junio de 2016, por \$30.00 referente a la línea de captura núm. 0016ABAA821038961456.
- Copia simple de la línea de captura núm. 0016ABAA821038961456 del 7 de junio de 2016, por concepto de impuestos federales, derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y entidades de la APF (PEC), por \$30.00.
- Copia simple de la póliza núm. T06CUP0007 del 9 de junio de 2016, por \$690.00 del concepto reintegro de rendimientos financieros contingencias 2015.
- Copia simple del recibo bancario de entero del 9 de junio de 2016, por \$690.
- Copia certificada de la línea de captura núm. 0016ABAA761038961417 del 7 de junio de 2016, por \$690.00 referente al concepto de impuestos federales, derechos, productos y aprovechamientos de dependencia y entidades de la APF (PEC).
- Copia certificada de traspaso interbancario del 3 de junio de 2016, por \$1,495.22.
- Copia certificada de traspaso interbancario del 3 de junio de 2016, por \$64,645.26.
- Copia certificada del oficio núm. PRES-CUA/073 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, dirigido al Tesorero Municipal, con el que se le pidió realizar el entero inmediato en las oficinas recaudadoras, por \$64,645.26 más los intereses generados.
- Copia certificada del oficio núm. MCT/2016/0073 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Tesorero Municipal, dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, con el que le informó que se realizara el entero por \$64,645.26, más los intereses generados.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	\$64,645.26	Solventado	\$64,645.26	Pendiente	\$0.00

Comentario

De la documentación presentada mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-10-1883 del 14 de septiembre de 2016, por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y del análisis a los oficios núms. 07/16/DA/5M-038 y 07/16/DA/5M-039 ambos del 7 de julio de 2016, suscritos por el Director Administrativo de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con los cuales informó que se recibió del Municipio de Cuapiaxtla, la cantidad de \$64,645.26, por concepto de retenciones del 5 al millar para acciones de vigilancia, supervisión y control sobre las obras públicas y servicios relacionados con las mismas. De igual manera recibió la cantidad de \$1,495.22, correspondientes a los Intereses Generados del Fondo de Contingencias Económicas 2015, anexando las pólizas núms. T06CUP0003 y T06CUP0004 del 3 de junio de 2016, así como evidencia de los traspasos y líneas de captura, por \$64,645.26 y \$1,495.22.

Por lo anterior esta recomendación se considera **Solventada**.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

Comentario

Con base en la documentación presentada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y una vez analizada por esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, se considera como solventada la recomendación, toda vez que con el oficio núm. PRES-CUA/073 del 26 de julio de 2016, el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, instruyó al Tesorero del Municipio, para realizar las acciones pertinentes y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones; asimismo, con el oficio núm. MCT/2016/0073 del 26 de julio de 2016, el Tesorero del Municipio informó de las acciones implementadas.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Cédula de Seguimiento
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 1 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

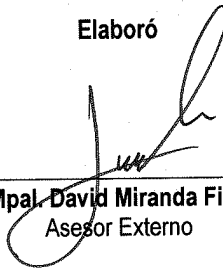
Fecha: 16 de diciembre de 2016

Programa: Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.

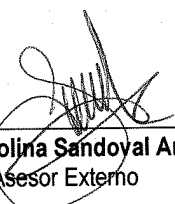
Ejercicio: 2015

Por lo anterior esta recomendación se considera **Solventada.**

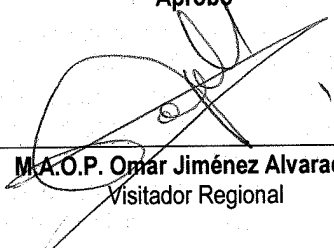
Elaboró


Ing. Mpal. David Miranda Figueroa
Asesor Externo

Revisó


C.P. E. Carolina Sandoval Arellano
Asesor Externo

Aprobó


M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 2 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015**Observación Número: 2****Monto Observado: S/C****Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto presentada de los recursos del Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS) del ejercicio presupuestal 2015, se detectó que el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, no publicó a través de los diferentes medios de difusión, la página electrónica y medios impresos, del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, los informes trimestrales del Fondo de Contingencias y no se cumplió con los plazos establecidos para la entrega de dichos informes.

Esta situación trasgrede lo establecido en los artículos 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 224 y 285 de su reglamento; 7, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Cláusulas Séptima y Octava del Convenio de Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla. Que a la letra establecen:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 109.- La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para el manejo de información de los activos financieros disponibles de las dependencias y entidades de la administración pública federal. El órgano interno de control de cada dependencia o entidad será el encargado de vigilar que se cumpla con las reglas señaladas."

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"Artículo 224.-

....
VI. Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los congresos locales."

"Artículo 285.-

....
En estos casos, para efectos de la integración de los informes trimestrales, se dará por cumplida la obligación de las dependencias y entidades con el envío correspondiente y su publicación en sus respectivas páginas de Internet".

Convenio de Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.

"SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85°, fracción 11, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Cédula de Seguimiento
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 2 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 16 de diciembre de 2016

Programa: Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.

Ejercicio: 2015

2015, así como las demás disposiciones aplicables."

"OCTAVA.- INFORME FINAL- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a la "LA SECRETARÍA", para su conocimiento y, a su vez, para que ésta lo remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe final sobre el destino y resultados obtenidos a la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento."

Recomendación Correctiva

El H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, deberá realizar la integración de los informes trimestrales y publicarlos en su página de Internet, y presentar evidencia documental de su publicación ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis, dictamen y posterior envío a la Secretaría de la Función Pública.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, que en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", se inicien los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla deberá implementar los mecanismos de control en el manejo y administración de la información con la finalidad de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, y debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

SEGUIMIENTO

Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/16-09-1883 del 14 de septiembre de 2016
-----------------------	---

Documentación presentada

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-09-1883 del 14 de septiembre de 2016, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió documentación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, para la atención de la observación, correspondiente a:

- Oficio S/N del 5 de septiembre de 2016, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, y dirigido al Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con el cual informó de la captura de información del programa en la página electrónica oficial del municipio, anexando la evidencia de la misma.
- Copia certificada del oficio núm. PRES-CUA/076 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, y dirigido al área de Acceso a la Información del Municipio de Cuapiaxtla, con el cual solicitó realizara la integración de los informes trimestrales, publicarlos en su página de internet y presentar la evidencia documental de su publicación.
- Copia certificada del oficio núm. TRANS-CUA-753-2016 del 26 de julio de 2016, suscrito por el área de Acceso a la Información del Municipio de Cuapiaxtla, y dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, con el que le informó, se realizara la integración de los informes trimestrales, así como la publicación de los informes, en la página de internet del Municipio.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 2 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015

- Copia simple del reporte trimestral de obras y acciones 2015, del 31 de diciembre del 2015, firmado por Personal del Municipio.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	S/C

Comentario

De la documentación presentada mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-10-1883 del 14 de septiembre de 2016, por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, y del análisis a dicha documentación, se comprobó que con el oficio núm. PRES-CUA/076 del 26 de julio de 2016, el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, solicitó al área de Acceso a la Información del Municipio, realizar la integración de los informes trimestrales y su publicación en la página de internet y presentar evidencia documental de la misma. En atención a dicho oficio, el área de Acceso a la Información del Municipio mediante el oficio núm. TRANS-CUA-753-2016 del 26 de julio de 2016, informó al Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, que el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla realizó la captura de la información del programa en la página electrónica oficial del municipio, anexando la capturas de pantalla del portal donde se aprecia la información.

No obstante, se reitera a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, que en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", inicie los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas.

Por lo anterior esta recomendación se considera **No Solventada**.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

Comentario

Con base en la documentación presentada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y en particular al oficio núm. PRES-CUA/076 del 26 de julio de 2016, se constató que el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, instruyó al área de Acceso a la Información del Municipio de Cuapiaxtla, para implementar los mecanismos de control en el manejo y administración de la información con la finalidad de evitar la recurrencia de este tipo de observación; asimismo, con el oficio núm. TRANS-CUA-753-2016 del 26 de julio de 2016, el área de Acceso a la Información del Municipio informó al Presidente Municipal de las acciones realizadas para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

Por lo anterior esta recomendación se considera **Solventada**.

Elaboró
Ing. Mpal. David Miranda Figueroa
Asesor Externo**Revisó**
C.P. E. Carolina Sandoval Arellano
Asesor Externo**Aprobó**
M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 3 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015**Observación Número:** 3**Monto Observado:** \$920.65**Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación.**

Derivado de la revisión a la aplicación de los recursos federales correspondientes a los Convenios para el otorgamiento de subsidios del Fondo de Contingencias Económicas, suscritos por el Gobierno Federal y el del Estado de Tlaxcala, del ejercicio presupuestal 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala \$306'046,600.00, quien a su vez transfirió a la cuenta con terminación núm. 5047 del BBVA Bancomer, S.A. a nombre del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla \$14'985,000.00, para llevar a cabo la ejecución de la obra "Rehabilitación de drenaje sanitario en la cabecera municipal del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala. Primera etapa".

Dichos recursos se ministraron de la siguiente manera:

DETALLE DE MINISTRACIONES				
Fecha	Cta. Bancaria de Finanzas	Cta. Bancaria del Ejecutor	Descripción	Ministración
10-sep-2015	Banco	BBVA	Primera ministración	5,994,000.00
23-oct-2015	Mercantil del Norte	Bancomer, S.A.	Segunda ministración	4,495,500.00
30-nov-2015	S.A. (BANORTE)	5047	Tercera ministración	4,495,500.00
	7650			
TOTAL				\$14,985,000.00

Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios de los meses de septiembre a febrero de 2016, se identificaron rendimientos financieros por \$690.09

Asimismo, de los recursos transferidos al H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, para la ejecución de obra y/o proyecto, se determinó que al 29 de febrero de 2016, existe un saldo por \$230.56, los cuales no fueron vinculados a compromisos formales de pago ni reintegrados a la TESOFE, tal y como se establece en los artículos 54 párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 párrafo primero, 176, 223 párrafo cuarto, 224 párrafo penúltimo y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Quinta del Convenio de Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que establecen:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 54-

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo."

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 85. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

Artículo 176.- Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 3 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015

recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

Los recursos de programas sujetos a reglas de operación cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables."

"Artículo 223.-

...

En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.

"Artículo 224.-

...

Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.

"Artículo 310.- Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva."

Convenio de Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Contingencias Económicas

"QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "EL MUNICIPIO" deberá destinarlos recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, se deberán reintegrar a "LA SECRETARÍA", a efecto de que ésta realice lo conducente ante la TESOFE, en términos de las disposiciones aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecen mediante:

- a) La contratación de proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente."

Recomendación Correctiva

Con base en la normativa establecida en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla el reintegro inmediato de \$920.65, más los intereses generados a partir del momento que los

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 3 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015

recibió y hasta la realización del reintegro la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala a efecto de que ésta realice lo conducente ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y enviarán a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que acredite el reintegro solicitado.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, para que en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", se instrumenten los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública copia certificada de dicha instrumentación.

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas

SEGUIMIENTO**Seguimiento:** 1**Oficio de Solicitud de Descargo:** CE/DSFCA/AOPS/16-09-1883 del 14 de septiembre de 2016**Documentación presentada**

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-09-1883 del 14 de septiembre de 2016, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió documentación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, para la atención de la observación, correspondiente a:

- Copia certificada del oficio núm. 07/16/DA/5M-038 del 7 de julio de 2016, suscrito por el Director Administrativo de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con el que informó que recibió del Municipio de Cuapiaxtla, la cantidad de \$64,645.26 por concepto de retenciones del 5 al millar.
- Copia certificada del oficio núm. 07/16/DA/5M-039 del 7 de julio de 2016, suscrito por el Director administrativo de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con el que informó que recibió del Municipio de Cuapiaxtla, la cantidad de \$1,495.22, por concepto de 5 al millar, correspondientes a los Intereses Generados.
- Copia simple de la póliza núm. T06CUP0003 del 3 de junio de 2016, por \$64,645.26 con concepto de retenciones contingencias 2015 de 5 al millar.
- Copia simple de la transferencia por \$64,645.26 del 3 de junio de 2016, por concepto de retenciones contingencias 2015 Cuapiaxtla.
- Copia simple de la póliza núm. T06CUP0004 del 3 de junio de 2016, por \$1,495.22 con concepto de entero de retenciones 5 al millar.
- Copia simple de transferencia por \$1,495.22 del 3 de junio de 2016, por concepto de retenciones contingencias 2015 Cuapiaxtla.
- Copia simple del oficio núm. MCT/2016/0048 del 6 de junio de 2016, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional y el Tesorero Municipal, dirigido al Jefe del Departamento de Coordinación de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con el que solicitaron la línea de captura para reintegros de recursos, por concepto de recursos no vinculados a compromisos formales de pago, por un total de \$950.56.
- Copia certificada de la póliza núm. T06CUP0005 del 12 de agosto de 2016, por \$230.56 con concepto de reintegro de rendimientos financieros contingencias 2015.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Cédula de Seguimiento
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 3 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 16 de diciembre de 2016

Programa: Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.

Ejercicio: 2015

- Copia certificada del recibo bancario de entero del 9 de junio de 2016, referente a la línea de captura núm. 0016AAZZ743438964410, por \$230.56.
- Copia certificada de la línea de captura núm. 0016AAZZ743438964410 del 7 de junio de 2016, por concepto de reintegros 2015, por \$230.56.
- Copia certificada de la póliza núm. T06CUP0006 del 9 de junio de 2016, por concepto de reintegro de rendimientos financieros contingencias 2015, por \$30.00.
- Copia certificada del recibo bancario de entero del 9 de junio de 2016, por \$30.00 referente a la línea de captura núm. 0016ABAA821038961456.
- Copia certificada de la línea de captura núm. 0016ABAA821038961456 del 7 de junio de 2016, por concepto de impuestos federales, derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y entidades de la APF (PEC), por \$30.00.
- Copia certificada de la póliza núm. T06CUP0007 del 9 de junio de 2016, por \$690.00 del concepto reintegro de rendimientos financieros contingencias 2015.
- Copia certificada del recibo bancario de entero del 9 de junio de 2016, por \$690.
- Copia certificada de la línea de captura núm. 0016ABAA761038961417 del 7 de junio de 2016, por \$690.00 referente al concepto de impuestos federales, derechos, productos y aprovechamientos de dependencia y entidades de la APF (PEC).
- Copia certificada del oficio núm. PRES-CUA/074 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, y dirigido al Tesorero del Municipio de Cuapiaxtla, con el que solicitó el reintegro por \$920.65 más los intereses generados a partir del momento que los recibió y hasta la realización del reintegro.
- Copia certificada del oficio núm. MTC/2016/0074 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Tesorero Municipal de Cuapiaxtla, y dirigido al Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, informando de las acciones realizadas.
- Copia certificada del acta administrativa núm. SIND./003/2016-MP.-CUA del 6 de mayo de 2016, con la que se informó de la sanción fincada al presunto responsable.
- Copia certificada del oficio sin núm. del 27 de abril de 2016, suscrito por el Síndico Municipal, y dirigido al Tesorero Municipal de Cuapiaxtla, mediante el que se le cito el 6 de mayo de 2016, para que comparezca, al levantamiento del acta administrativa.
- Copia certificada del acta administrativa núm. SIND./004/2016-MP.-CUA del 6 de mayo de 2016, con la que se informó de la sanción fincada al presunto responsable.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	\$920.65	Solventado	\$920.65	Pendiente	\$0.00

Comentario

Con el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-10-1883 del 14 de septiembre de 2016, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se proporcionó el oficio núm. PRES-CUA/074 del 26 de julio de 2016, en el cual se advirtió que el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, solicitó al Tesorero del Municipio de Cuapiaxtla, realizar el reintegro por \$920.65 más los intereses generados a partir de que los recibió y hasta el momento del reintegro, en respuesta a dicho oficio, el Tesorero del Municipio mediante el oficio núm. MTC/2016/0074 del 26 de julio de 2016, informó al Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, que para corregir la falta se hará el reintegro inmediato por \$920.65 más los intereses generados.

De igual forma con el oficio núm. MCT/2016/0048 del 6 de junio de 2016, con el que el Presidente Municipal Constitucional y el Tesorero Municipal, solicitaron al Jefe de Departamento de Coordinación de la Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, una línea de captura a efecto de que se reintegraran a la Secretaría los recursos del Fondo de Contingencias Económicas, que no fueron vinculados a compromisos formales de pago, así como los rendimientos financieros e intereses por

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 3 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015

un total de \$950.56; asimismo, se presentaron las transferencias y las siguientes líneas de captura:

LÍNEAS DE CAPTURA		
NÚMEROS	IMPORTE	CONCEPTO
0016AAZZ743438964410	\$230.56	Reintegros 2015
0016ABAA761038961417	\$690.00	Impuestos federales, derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y entidades de la APF (PEC).
0016ABAA821038961456	\$30.00	Impuestos federales, derechos, productos y aprovechamientos de dependencias y entidades de la APF (PEC).
TOTAL	\$950.56	

Por lo anterior esta recomendación se considera **Solventada**.**Recomendación Preventiva****Situación:** Solventada**Comentario**

Con base en la documentación presentada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y en particular el oficio núm. PRES-CUA/074 del 26 de julio de 2016, se constató que el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, instruyó al Tesorero del Municipio, realizar el reintegro y las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones; asimismo, con el oficio núm. MTC/2016/0074 del 26 de julio de 2016, el Tesorero Municipal, informó al Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, de las acciones realizadas para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

Por lo anterior esta recomendación se considera **Solventada**.**Elaboró****Revisó****Aprobó**Ing. Mpal. David Miranda Figueroa
Asesor ExternoC.P. E. Carolina Sandoval Arellano
Asesor ExternoM.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 4 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015**Observación Número:** 4**Monto Observado:** S/C**Deficiencia en la ejecución y conclusión de los trabajos.**

Como resultado de la inspección física a la obra "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Diversas Calles del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala", identificada con el número de contrato CON-ECO-R23.0815-001 por \$14,997,698.49 y un periodo de ejecución del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2015, durante la inspección física a la obra, se advirtieron deficiencias técnicas en línea del emisor, los brocales de los pozos de visita que se encuentran en esta línea del emisor están fisurados, asimismo, el pozo 38 el brocal está destruido, asimismo, se observó que el pozo 98 la tapa de polietileno fue sustraída.

Lo anterior en incumplimiento a lo establecido en los artículos 53 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 96 y 131 de su reglamento que establecen lo siguiente:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 53.- Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 96.- Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el artículo anterior, la dependencia o entidad deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará.

Recomendación Correctiva

Con base en la normatividad establecida en el apartado "Fundamento Legal" de Esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla hacer efectiva la fianza de vicios ocultos a efecto de que el contratista corrija las deficiencias observadas y que envíe a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de las penas aplicadas al contratista por los vicios ocultos observados.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

Cédula de Seguimiento
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 4 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 16 de diciembre de 2016

Programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.

Ejercicio: 2015

En caso de no corregir las deficiencias observadas, con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

SEGUIMIENTO

Seguimiento: 1

Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956 del 3 de octubre de 2016

Documentación presentada

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956 del 3 de octubre de 2016, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió documentación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, para la atención de la observación, correspondiente a:

- Copia certificada del oficio núm. PRES-CUA/072 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuapiaxtla, con el cual solicitó al Director de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos.
- Copia certificada del oficio núm. DOP/2016/242 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, mediante el cual informó al Presidente Municipal, que se notificó al Contratista para que haga valer la fianza de vicios ocultos.
- Acta de Sitio del 19 de septiembre de 2016, suscrita por personal de la Contraloría y personal del Ayuntamiento de Cuapiaxtla, a fin de constatar la situación de los trabajos realizados, anexando reporte fotográfico.
- Copia certificada de reporte fotográfico realizado por el comité de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, con el que se indicó la localización de los pozos que se repararon, agregando un croquis de localización.
- Copia certificada del plano Rehabilitación de Tubería de 12" - 18" -24" en el que se indican los pozos que se repararon.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente	\$0.00

Comentario

De la documentación presentada mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956 del 3 de octubre de 2016, por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se constató lo siguiente: con el oficio núm. PRES-CUA/072 del 26 de julio de 2016, el Presidente Municipal de Cuapiaxtla, solicitó al Director de Obras Públicas del Municipio, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos a efecto de que se corrijan las deficiencias observadas; asimismo, con el oficio DOP/2016/242 del 26 de julio de 2016, el Director de Obras Públicas, informó al Presidente Municipal, que se notificó oficialmente al contratista para que haga valer de carácter oficial, la fianza de vicios ocultos y/o reparar los daños observados. En atención a los requerimientos se presentó reporte fotográfico elaborado por el Comité de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, en el que se muestran los

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 4 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015

trabajos realizados y su ubicación; asimismo, mediante el acta de sitio del 19 de septiembre de 2016, suscrita por personal de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y personal del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, en la cual se realizó conjuntamente la revisión física de la obra, se constató que los brocales de los pozos de visita de la línea del emisor que se encontraban fisurados fueron reparados, así como el brocal del pozo 38; asimismo se comprobó la colocación de la tapa de polietileno del pozo 98.

Respecto al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, se informa que no ha lugar, toda vez que se presentó la evidencia de la reparación de los trabajos observados.

Por lo anterior esta recomendación se considera **Solventada**.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
---------------------------------	------------------------------

Comentario

Con base en la documentación presentada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y una vez analizada por esta Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, se considera como solventada la recomendación, toda vez que con el oficio núm. PRES-CUA/072 del 26 de julio de 2016, el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, instruyó al Director de Obras Públicas del Municipio, para realizar las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones; asimismo, con el oficio núm. DOP/2016/242 del 26 de julio de 2016, con el que el Director de Obras Públicas informó de las acciones realizadas para así evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

Por lo anterior esta recomendación se considera **Solventada**.

Elaboró
Ing. Mpal. David Miranda Figueroa
Asesor Externo**Revisó**
C.P. E. Carolina Sandoval Arellano
Asesor Externo**Aprobó**
M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 5 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015**Observación Número: 5****Monto Observado: \$/C****Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

De la revisión documental al expediente unitario de la obra "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Diversas calles del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala", en la localidad de Cuapiaxtla del Municipio del mismo nombre, identificada con número de contrato CON-ECO-R23.0815-001, se observó que el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, no utilizó la bitácora obra electrónica, para llevar el control y seguimiento de la obra, incumpliendo lo establecido en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del Programa Informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, se determinó que a partir del 8 de diciembre de 2009, es obligatorio el registro de notas de bitácora electrónica en las obras que se ejecuten con recursos federales.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 122 de su Reglamento, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**Artículo 46.-...**

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevarla Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y
- IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.

La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

Recomendación Correctiva

Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional

Cédula de Seguimiento
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 5 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 16 de diciembre de 2016

Programa: Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.

Ejercicio: 2015

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.
De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

SEGUIMIENTO

Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956 del 3 de octubre de 2016
-----------------------	---

Documentación presentada

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956 del 3 de octubre de 2016, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió documentación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, para la atención de la observación, correspondiente a:

- Copia certificada del oficio núm. PRES-CUA/070 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuapiaxtla, mediante el que solicitó al Director de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, implementar las medidas necesarias en contra de los presuntos responsables.
- Copia certificada del oficio núm. DOP/2016/242 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, con el que informó al Presidente Municipal, que el área de Obras Públicas, se reorganizó por lo que hubo la necesidad de contratar más personal.
- Copia certificada del oficio núm. PRES-CUA/071 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Director de Obras Públicas, mediante el cual pidió al Superintendente de Obra Pública, para que implemente las medidas necesarias y responsabilidades a su cargo para corregir la observación.
- Copia certificada del oficio núm. DOP/2016/241 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Superintendente de Obras Públicas, con el que informó al Director de Obras Públicas, que derivado de la reorganización que hubo en el área de Obras Públicas, deslindando responsabilidades, por lo que es más favorable apegarse a las nuevas órdenes.
- Copia certificada del oficio sin núm. del 29 de abril de 2016, suscrito por el Director de Obras, con el que solicitó al Auxiliar de Obras del Municipio, presentara documentación para la atención de la Observación.
- Copia certificada de la bitácora electrónica de la nota núm. 1 a la 24, del periodo del 30 de agosto de 2016 al 2 de septiembre de 2016.
- Copia certificada del Acta Administrativa núm. SIND./001/2016-MP.-CUA del 6 de mayo de 2016, en la que se dio a conocer los hechos y el presunto responsable.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	\$0.00	Pendiente	S/C

Comentario

De la documentación presentada mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956 del 3 de octubre de 2016, consistente en las Actas Administrativas núms. SIND./001/2016-MP.-CUA y SIND./002/2016-MP.-CUA, ambas del 6 de mayo del 2016, en las que participaron el Síndico Municipal, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, con la cual informaron al Presunto Responsable las sanciones determinadas; sin embargo, no atiende la recomendación toda vez que no se presentó la documentación completa que acredite el inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas.

Por lo anterior esta recomendación se considera **No Solventada**.

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública**
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 5 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015**Recomendación Preventiva****Situación:** Solventada**Comentario**

Con el análisis al oficio núm. PRES-CUA/070 del 26 de julio de 2016, se comprobó que el Presidente Municipal Constitucional de Cuapiaxtla, instruyó al Director de Obras Públicas del Municipio, para realizar las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones; asimismo, con el oficio núm. DOP/2016/240 del 26 de julio de 2016, que el Director de Obras Públicas, informó de las acciones realizadas para así evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

Por lo anterior esta recomendación se considera **Solventada**.

Elaboró**Ing. Mpal. David Miranda Figueroa**
Asesor Externo**Revisó****C.P. E. Carolina Sandoval Arellano**
Asesor Externo**Aprobó****M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado**
Visitador Regional

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 6 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015**Observación Número:** 6**Monto Observado:** S/C**Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.**

De la revisión documental realizada a la información contenida en el expediente unitario presentado por el H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de la obra "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en Diversas Calles del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala", ejecutada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas, se observó, que existen deficiencias en la integración y faltantes de documentación justificativa y suficiente que ampare la correcta integración de las etapas planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras contratadas; mismas que se relacionan en el ANEXO 1, que se adjunta a esta cédula de observaciones.

Lo anterior en incumplimiento a los Artículos 20, 21, 22 fracciones XI y XIV, 22, 46, último párrafo, 48, fracción I y II, 52, 53, 64, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 105 y 132 de su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

XI. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

XIV. Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;

Artículo 22.- Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de Compranet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las obras públicas y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad de que se trate, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en Compranet.

Artículo 46.- Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

Artículo 48.- Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

- I. Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y
- II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Artículo 52.- La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 6 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015

entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Artículo 53.- Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizarla verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 105.- Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente. El contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICASubsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional**Cédula de Seguimiento**
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 6 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala**Fecha:** 16 de diciembre de 2016**Programa:** Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.**Ejercicio:** 2015

- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y
- VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

Recomendación Correctiva

Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

SEGUIMIENTO**Seguimiento: 1****Oficio de Solicitud de Descargo:** CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956 del 3 de octubre de 2016**Documentación presentada**

Mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956 del 3 de octubre de 2016, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, remitió documentación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, para la atención de la observación, correspondiente a:

- Copia certificada del oficio núm. PRES-CUA/075 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuapiaxtla, mediante el que pidió al Síndico Procurador del Municipio de Cuapiaxtla, para que instrumentara los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas.
- Copia certificada del oficio núm. SIND-CUA-2016/054 del 26 de julio de 2016, suscrito por el Síndico Procurador del Municipio de Cuapiaxtla, con el que informó al Presidente Municipal, que se exhortara a las áreas responsables, para que se tomen las medidas necesarias, en contra de quien resulte responsable de las irregularidades detectadas.
- Copia certificada de los oficios sin núm. del 27 de abril de 2016, suscritos por el Síndico Municipal, dirigidos al Auxiliar de Obras del Municipio, al Responsable del Área de Información Pública de Cuapiaxtla y al Director de Obras Públicas del Municipio, con que se les citó para que comparecieran.
- Copia certificada del Acta de Priorización de Obras 2015 del 2 de enero de 2015, en la que participaron Autoridades del H. Ayuntamiento, Regidores, Presidentes de Comunidad y Asesores, con la que se informó de las obras que requiere se realicen, entre las que se consideró la obra denominada "Construcción de drenaje sanitario en diversas calles de la cabecera municipal.
- Copia certificada del oficio núm. DOP/2015/235 del 28 de octubre de 2015, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio, con el que informó al Presidente Municipal, que el lugar donde se ejecutaran los trabajos se realizara en diversas calles del municipio.
- Copia certificada del oficio núm. DOP/2015/236 del 28 de octubre de 2015, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio, dirigido al Presidente Municipal Constitucional, con el que se informó de la Asignación del Residente de

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional

Cédula de Seguimiento
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 6 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 16 de diciembre de 2016

Programa: Fondo de Contingencias Económicas(CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.

Ejercicio: 2015

Obra.

- Copia certificada del oficio sin núm. y sin fecha, suscrito por el Contratista, dirigido al Presidente Municipal, con el que informó de la Asignación del Superintendente.
- Copia certificada del oficio núm. PRES-CUA-2015-075 del 28 de octubre de 2015, suscrito por el Presidente Constitucional Municipal, dirigido al Contratista, con el que informo de la disposición de los inmuebles.
- Copia certificada de la bitácora electrónica de la nota núm. 1 a la 24 del periodo de 30 de agosto de 2016 al 2 de septiembre de 2016.
- Documentación certificada de las facturas núms. 50, 52, 57 y 60, correspondientes a las estimaciones 1, 2, 3 y 4, por un importe total de \$10'420,814.63, anexando generadores, reporte fotográfico, notas de bitácora.
- Copias certificadas de reportes semanales de avances de obra con sus calendarios de ejecución.
- Copia certificada del convenio adicional núm. CON-ECO-R23.0814-001-A. del 17 de diciembre de 2015, correspondiente a las aditivas y deductivas de conceptos y modificación el ampliación de plazo.
- Copia certificada del oficio núm. DOP/2016/240 del 18 de diciembre de 2015, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, dirigido al Contratista con el que se autorizó la ejecución de las cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original.
- Copia certificada del oficio núm. DOP/2015/238 del 18 de diciembre de 2015, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, dirigido al Contratista con el que se autorizó la ejecución de las cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original.
- Copia certificada del oficio núm. DOP/2016/239 del 11 de enero de 2016, suscrito por el Director de Obras Públicas del Municipio, dirigido al Contratista, con el que se le comunicó el finiquito de la obra.
- Copia certificada del oficio sin núm. del 1 de diciembre de 2015, suscrito por el contratista, dirigido al Presidente del Comité de Obra Pública del Municipio de Cuapiaxtla, con el que se le informó del término de la Obra.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: No Solventada			
Observado	S/C	Solventado	\$0.00	Pendiente	S/C

Comentario

De la documentación presentada para atender esta recomendación se constató que mediante el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-10-1956 del 3 de octubre de 2016, el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, informó lo siguiente:

Respecto al procedimiento de responsabilidad administrativa, se presentaron los oficios núms. PRES-CUA/075 y SIND-CUA-2016/054, ambos del 26 de julio de 2016, el primero suscrito por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuapiaxtla, con el cual solicitó al Síndico Procurador del Municipio de Cuapiaxtla, para que en el ámbito de su competencia instrumentará los procedimientos de responsabilidades en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas, y mediante el segundo oficio el Síndico Procurador Municipal, informó al Presidente Municipal Constitucional Municipal, que para corregir la falta, se exhorto a los Titulares de las áreas de Obras Públicas, Tesorería Municipal y al Área del portal de acceso a la información, para que tomen las medidas necesarias, en contra de quien resulte responsable de las irregularidades detectadas y brindarles el respaldo de la decisión y acciones que ellos decidan; sin embargo, no se presentó evidencia del inicio del procedimiento de responsabilidad en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas.

Por lo anterior esta recomendación se considera **No Solventada**

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

Comentario

Con base en el oficio núm. PRES-CUA/075 del 26 de julio de 2016, se comprobó que el Presidente Municipal Constitucional de

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Unidad de Operación Regional y Contraloría Social
Dirección General Adjunta de Operación Regional

Cédula de Seguimiento
TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16 OBS. 6 SEG. 1
Entidad Federativa: Tlaxcala

Fecha: 16 de diciembre de 2016

Programa: Fondo de Contingencias Económicas (CONTINGENCIAS)
Auditoría: TLAX/CONTINGENCIAS-CUAPIAXTLA/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla.

Ejercicio: 2015

Cuapiaxtla, solicitó al Síndico Procurador del Municipio de Cuapiaxtla, realizar las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones; asimismo, con el oficio núm. SIND-CUA-2016/054 del 26 de julio de 2016, el Síndico Procurador del Municipio de Cuapiaxtla, informó al Presidente Municipal Constitucional, que se solicitó a las áreas responsables de la falta para que presentaran copia certificada con las que acrediten las medidas implementadas, para así evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

Por lo anterior esta recomendación se considera **Solventada**.

Elaboró

Ing. Mpal. David Miranda Figueroa
Asesor Externo

Revisó

C.P. E. Carolina Sandoval Arellano
Asesor Externo

Aprobó

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

Anexo del oficio núm. DGAOR/211/2709/2016

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"